

RESOLUCIÓN No. 9412 del 28 de diciembre de 2009

Página 1 de 7

Por la cual se profiere el acto de adjudicación del proceso de selección abreviada No SDA-SA-023-2009.

LA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus atribuciones legales, especialmente, las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 2474 de 2008, el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Decreto 854 de 2001 y en la Resolución de Delegación No. 629 del 07 de Febrero de 2008. y

CONSIDERANDO:

Que la entidad adelantó el proceso de selección abreviada No SDA-SA-023-2009, con el fin de "Realizar las obras necesarias para el traslado y funcionamiento de dos (2) estaciones de la red de monitoreo de calidad del aire de bogotá y suministrar los elementos requeridos para tal fin".

Que el presupuesto oficial para el proceso de selección abreviada se estimó en la suma de DOSCIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$205.364.742.00). Incluido IVA, AIU y todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo, con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad:

ITEM	NÚMERO DE CDP	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
1	3349	3-3-1-13-01-10-0574-00	Control de deterioro ambiental en los componentes aire y paisaje	\$ 205.364.742,00

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, a través del Portal de Contratación a la Vista de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. www.bogota.gov.co/contratacion, publicó el prepliego de condiciones, los estudios previos y los documentos previos, con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en el contenido del pliego de condiciones definitivo, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, durante los días comprendidos entre el 01 al 07 de diciembre de 2009.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Resolución No. 8720 del 09 de diciembre de 2009, ordenó la apertura a partir del 09 de diciembre de 2009 hasta el 16 de diciembre de 2009.

RESOLUCIÓN No. 9412 del 28 de diciembre de 2009

Página 2 de 7

Que en concordancia con lo señalado en el numeral 10 del capítulo I del pliego de condiciones, la Secretaría Distrital de Ambiente el catorce (14) de diciembre de 2009 celebró la audiencia para precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones y de oír a los interesados.

Que en cumplimiento del numeral 9 del capítulo I del pliego de condiciones, manifestaron interés en participar dentro del proceso de selección abreviada SDA-SA-023-2009 las siguientes personas:

- GUSTAVO PALACIOS RUBIANO
- HIDRODUCTOS LTDA
- INCYCOM EU
- INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CONSTRUSAC LTDA
- JAIRO ENRIQUE ROZO SALGADO
- JORGE ARMANDO VINASCO MUÑOZ
- JORGE ENRIQUE GOMEZ SANTAMARIA
- JOSE AGUSTIN CORTES HERRERA
- JOSE ORLANDO SUAREZ LONDOÑO
- KOSEMPO LTDA
- LABORATORIOS, ACUEDUCTOS Y SERVICIOS S.A.
- LUIS ROBERTO PARRA TELLEZ
- PBS SOLUCIONES LTDA
- SERVICOLLS INGENIERIA & ARQUITECTURA LTDA
- TORCAR LTDA
- YESID RAMIREZ GOMEZ

Que efectuada la diligencia de cierre el dieciséis (16) de diciembre de 2009 a las tres de la tarde (3:00 P.M.), se presentaron las siguientes personas jurídicas:

- INCYCOM EU
- LABORATORIOS, ACUEDUCTOS Y SERVICIOS S.A.
- SERVICOLLS INGENIERIA & ARQUITECTURA LTDA
- TORCAR LTDA

Que de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, la Secretaría Distrital de Ambiente realizó la evaluación de las propuestas presentadas durante los días 17 de diciembre al 18 de diciembre de 2009, cuyo resultado preliminar estableció el siguiente orden de elegibilidad:

RESOLUCIÓN No. 9412 del 28 de diciembre de 2009

Página 3 de 7

OFERENTE	VERIFICACION JURIDICA	VERIFICACION FINANCIERA	VERIFICACION REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES	EVALUACION TECNICA	EVALUACION ECONOMICA	TOTAL PUNTAJE	
SERVICOLLS INGENIERIA & ARQUITECTURA LTDA	HABILITADO		PENDIENTE SUBSANAR	400	100	500	EN CASO DE NO SUBSANAR LO SOLICITADO SE RECHAZARA SU OFERTA
INCYCOM E. U.		CUMPLE	CUMPLE	600	300	900	EN CASO DE NO SUBSANAR LO SOLICITADO SE RECHAZARA SU OFERTA
TORCAR LTDA		HABILITADO	CUMPLE	400	200		
LABORATORIOS, ACUEDUCTOS Y SERVICIOS S.A. - LASSA	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	600	400	1000	

Que el informe preliminar de evaluación, así como las ofertas, permanecieron a disposición de los participantes en la Subdirección Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente entre el 21 al 23 de diciembre de 2009, para que dentro de este término en ejercicio del derecho previsto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los proponentes presentaran las observaciones que estimaran pertinentes a dichos informes y ejercieran el derecho de contradicción referente a la evaluación obtenida.

Que la entidad recibió observaciones al informe de evaluación por parte de las siguientes personas jurídicas:

Observación presentada por **Cesar Alberto Torres Araujo, como representante legal de SERVICOLLS INGENIERÍA & ARQUITECTURA LTDA.**, del 23 de diciembre de 2009, la cual enuncia:

“Según el cuadro (informe) denominado “EVALUACIÓN ECONÓMICA PRELIMINAR” dice la “OBSERVACIÓN 1: EL PROPONENTE SERVICOLLS NO LIQUIDO EN SU PROPUESTA ECONÓMICA EL IVA SOBRE LA UTILIDAD” y para determinar el VALOR TOTAL de la ofertas Uds. nos liquidan un IVA del 16% sobre la Utilidad equivalente a \$1'892.641, liquidación que no es aplicable según el ARTICULO 100 de la LEY 21 DE 1992.

RESOLUCIÓN No. 9412 del 28 de diciembre de 2009

Página 4 de 7

El ARTICULO 100 de la Ley 21 de 1992 está vigente a la fecha y dice textualmente: "ARTICULO 100. Los contratos de Obras Públicas que celebren las personas naturales o jurídicas con las Entidades Territoriales y/o Entidades Descentralizadas del Orden Departamental y Municipal **están excluidos del IVA**" la negrilla y subrayado es nuestro; adjuntamos dos (2) folios con el texto indicado.

Según folio 37 de nuestra propuesta si se liquidó el IVA sobre la Utilidad, pero con tarifa 0% equivalente a CERO PESOS (\$0) M/L, en razón a que todos "los contratos de Obra Públicas que celebren las personas naturales o jurídicas" con el Estado "**están excluidos del IVA**".

Por la razón expuesta en el párrafo anterior, cordialmente solicitamos que para la EVALUACIÓN ECONÓMICA de nuestra oferta, únicamente de tenga en cuenta el VALOR TOTAL de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$184'828.268) M/L.

Ahora bien, de los demás oferentes solicitamos que para la EVALUACIÓN ECONÓMICA de cada uno de ellos, únicamente se les tenga en cuenta el VALOR TOTAL de la OFERTA de cada uno sin incluir el IVA, es decir, los valores a tener en cuenta de cada uno como VALOR TOTAL de la OFERTA, son:

Para el oferente LABORATORIOS, ACUEDUCTOS Y SERVICIOS S.A. – LASSA como sigue:

COSTO DIRECTO	\$	140.500.000
A (7%)	\$	10.045.015
I (6%)	\$	8.610.012
U (5%)	\$	7.175.010
PMAO (10%)	\$	14.350.021
VALOR TOTAL	\$	180.680.068

Para el oferente INCYCOM EU como sigue:

COSTO DIRECTO	\$	15.578.917
A (10%)	\$	15.578.917
I (4%)	\$	6.231.567
U (4%)	\$	6.231.567
PMAO (0%)	\$	-
VALOR TOTAL	\$	33.620.978

RESOLUCIÓN No. 9412 del 28 de diciembre de 2009

Para el oferente TORCAR LTDA. como sigue:

Página 5 de 7

COSTO DIRECTO:	
A (11%)	\$ 16.016.315
I (2,5%)	\$ 3.640.072
U (9%)	\$ 13.104.257
PMAO (3%)	\$ 4.368.086
VALOR TOTAL	

De esta forma, según el párrafo séptimo del numeral 4 EVALUACIÓN ECONÓMICA dice: **“Las ofertas que se encuentren por debajo del 90% del presupuesto oficial serán descalificadas”** y como podemos observar, ninguno de los tres oferentes nombrados anteriormente el VALOR TOTAL de su PROPUESTA ECONÓMICA supera el 90% del presupuesto oficial, es decir, los tres hacen oferta inferior al 90% del presupuesto oficial, luego de los tres deben ser **“descalificados”** y por ende sus ofertas deben ser RECHAZADAS y así lo solicitamos”.

Respuesta:

Una vez analizada la observación presentada por el proponente SERVICOLLS INGENIERIA Y ARQUITECTURA LTDA, el comité financiero dio cumplimiento con las condiciones establecidas en el pliego del presente proceso en lo referente a lo citado en el numeral 4, sin embargo es preciso señalar que para esta clase de contrato en efecto debe incluirse el IVA en la verificación aritmética del proponente.

Sin embargo, el artículo 100 de la ley 21 de 1992 excluye el IVA de esta clase de contratos como usted lo manifiesta sólo para la vigencia fiscal 1º de enero al 31 de diciembre de 1993; la cual hoy no es aplicable. Es de señalar que para cada vigencia fiscal el Gobierno Nacional y el Territorial emiten la Leyes y Decretos de liquidación de sus presupuestos, a manera de ejemplo tenemos que para el año 2009 correspondió la Ley 1260 del 23 de diciembre de 2008 con Decreto 4841 del 24 de diciembre de 2008. Para el año 2010 está próximo a emitirse la Ley y el Decreto correspondiente. En razón a lo anterior no es posible acceder a su petición dado que el comité ha dado estricto cumplimiento a lo consagrado en los pliegos incluyendo los impuestos que haya lugar. Así las cosas la evaluación económica se mantiene.

Que el consolidado de la evaluación final una vez verificado si los oferentes habían subsanado los requisitos fue el siguiente:

RESOLUCIÓN No. 9412 del 28 de diciembre de 2009

Página 6 de 7

OFERENTE	VERIFICACION JURIDICA	VERIFICACION FINANCIERA	VERIFICACION REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES	EVALUACION TECNICA	EVALUACION ECONOMICA	TOTAL PUNTAJE	
SERVICOLLS INGENIERIA & ARQUITECTURA LTDA	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	400	200	600	SUBSANADO
INCYCOM E. U.	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	600	300	900	RECHAZADA
TORCAR LTDA	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	400	200		
LABORATORIOS, ACUEDUCTOS Y SERVICIOS S.A. - LASSA	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	600	400	1000	

Que el comité evaluador de la Secretaría Distrital de Ambiente, recomendó a la Directora de Gestión Corporativa, adjudicar el proceso de Selección Abreviada No SDA-SA-023-2009, así:

Adjudicar al proponente **LABORATORIOS, ACUEDUCTOS Y SERVICIOS S.A. -LASSA-**, para realizar las obras necesarias para el traslado y funcionamiento de dos (2) estaciones de la red de monitoreo de calidad del aire de Bogotá. por un valor de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$184.828.268) Incluido IVA, AIU y todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo**, teniendo en cuenta que cumplió con los diferentes aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos, porque sus precios se ajustan a las condiciones del mercado y por ser favorable y conveniente para los intereses de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que la Directora de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Ambiente de la Alcaldía Mayor de Bogotá, decide acoger la recomendación del Comité Asesor de Contratación de la Secretaría Distrital de Ambiente y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección abreviada SDA-SA-023-2009, al proponente al proponente **LABORATORIOS, ACUEDUCTOS Y SERVICIOS S.A. -LASSA-**, cuyo objeto es "Realizar las obras necesarias para el traslado y funcionamiento de dos (2) estaciones de la red de monitoreo de calidad del aire de Bogotá". por un valor de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 184.828.268) incluido IVA.**, teniendo en cuenta que cumplió con los diferentes aspectos jurídicos, financieros, técnicos, de experiencia y económicos, previstos en el Pliego de Condiciones.

RESOLUCIÓN No. 9412 del 28 de diciembre de 2009

Página 7 de 7

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al representante legal del proponente seleccionado, señor **MIGUEL ANGEL ROJAS PINZÓN** identificado con la cédula de ciudadanía No 79.573.735 expedida en Bogotá D.C. de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, en los términos previstos en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo para el proponente adjudicatario.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase.

Dada en Bogotá, D.C.,

MATILDE NIETO CONTRERAS
Directora de Gestión Corporativa.

Proyectó: Juan Carlos Orozco
Revisó: Luz Mónica Acevedo Talero